

PROCESO: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
RADICADO: 682174089001-2017-00082-00
EJECUTANTE: Wastin Yusefff Murillo López
EJECUTADO: Luis Fernando Rodríguez Albino

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



**CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE COROMORO**
Coromoro (S), nueve (09) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

ASUNTO

Se encuentra al Despacho el proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía instaurado por **WASTIN YUSELFF MURILLO LÓPEZ** en causa propia, en contra de **LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ ALBINO**, con solicitud de terminación anticipada del proceso por “*pago total de la obligación demandada, intereses, costas, expensas del proceso y demás*”, elevada por el ejecutante en causa propia.

Teniendo en cuenta que la terminación del proceso por pago total de la obligación se encuentra instituida a la luz del artículo 461 inciso primero del C.G.P., y de conformidad con el artículo 658 del Código de Comercio, verificado que dicha solicitud reúne los requisitos establecidos en la norma citada, se accederá a la terminación y archivo del proceso previa anotación en los libros radicadores, y así mismo se dispondrá la cancelación de las medidas cautelares decretadas a que hubiere lugar y el desglose del título valor objeto de cobro judicial.

En mérito de lo brevemente expuesto el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE COROMORO (S)**,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, propuesto por **WASTIN YUSELFF MURILLO LÓPEZ** en contra de **LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ ALBINO**, por pago total de la obligación demandada, intereses, costas, expensas del proceso y demás, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P. y art. 658 del C.Co., y conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, para lo cual oficiese con los insertos del caso si a ello hubiere lugar.

TERCERO: DESGLOSAR y hacer entrega del documento contentivo de la obligación objeto de cobro, junto con constancia de su extinción a la parte ejecutada. De lo anterior déjese constancia en el expediente y en los libros radicadores.

CUARTO: ARCHIVARSE el proceso dejando las constancias de rigor en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Se publica en estado 003 del 10 de febrero de 2022)

PROCESO: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
RADICADO: 682174089001-2017-00082-00
EJECUTANTE: Wastin Yuselff Murillo López
EJECUTADO: Luis Fernando Rodríguez Albino

Firmado Por:

Elkin Horacio Gereda Antolinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe285da84dfe2725d687847234eea7b993b1771e7d6935bc53820a78174afac9**

Documento generado en 09/02/2022 06:25:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>